Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 23/04/2025 4:56:11 p. m.
Salida VUR No: 25-3-08268
Concepto: 252104
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

23 ABR 2025

Señores:
**BOLIRANA CHONCHO.**
claudiacastro2015@yahoo.es
La Ciudad

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **CONCEPTO DE USO CU3-25-2104** |
| **DIRECCIÓN:** | **KR 11 ESTE 62 C 04 SUR** |
| **URBANIZACIÓN:** | **DESARROLLO LA BELLEZA** |
| **LOCALIDAD:** | **SAN CRISTOBAL** |

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Usme – Entrenubes, **Y HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL** de la siguiente manera:

| COMPONENTE | CATEGORÍA | ELEMENTO | INSTRUMENTO DE MANEJO |
|---|---|---|---|
| Áreas de especial Importancia Ecosistémica. | Sistema hídrico. | Cuerpos hídricos naturales. Quebrada Verejones. | N/A |

ríos y **QUEBRADAS.** Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los ríos, **QUEBRADAS** y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos.

Las autoridades ambientales competentes o la comisión conjunta cuando aplique, deberán realizar el acotamiento de ríos y quebradas, lagos y lagunas, humedales y nacimientos de agua conforme a lo definido en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes, categorías y elementos constituyen **SUELO DE PROTECCIÓN**.

Al respecto, el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 555 de 2021, indica:

*"**Parágrafo 1**. El suelo de protección está constituido por las zonas y áreas de terreno localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse ..."* (Sublíneas fuera de texto).

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

En este sentido y en relación con lo expuesto, los desarrollos por construcción para los usos urbanos **COMERCIAL – EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,** no se encuentran permitido en el predio objeto de consulta.

**NOTAS GENERALES:**

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

MARCELA FORERO JIMÉNEZ

**ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.**
CURADORA URBANA 3 (P)
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA